



EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO SIERRA HENAO**, que dentro del expediente No **LBC-11211**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de septiembre de 2015--
AUTO NÚMERO: U 201500004310.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE----** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** previo a caducidad, a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO SIERRA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.293.048 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **LBC-11211**, para la exploración técnica y explotación económica de un **YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2012, bajo el Código No. **LBC-11211**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le atribuyen, establecidas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la segunda (2ª) anualidad de la etapa de exploración, la cual se causó el 21/08/2015 hasta 21/08/2016), por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SESIS PESOS (\$ 105.184.556)**, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto.--**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses--**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--** Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

13 de octubre de 2015

a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

19 de octubre de 2015

a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015